



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

0076

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE 2021

“Por la cual se suspende el registro No. 080 de 2018 del dispositivo de entretenimiento denominado PLAYGROUND MCDONALD'S CENTRO MAYOR a cargo de la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S”.

EL DIRECTOR PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 03 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

CONSIDERANDO

Que la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S, con NIT 800.244.387-4, mediante radicado No. 20164210486252 del 16 de diciembre de 2016, solicitó el registro para el funcionamiento del Dispositivo de Entretenimiento denominado “PLAYGROUND MCDONALD'S CENTRO MAYOR”, que opera en el restaurante McDonald's Centro Mayor, localizado en el Centro Comercial Centro Mayor, ubicado en la Avenida NQS Calle 38A Sur Local 2115, de la ciudad de Bogotá D.C; sin que en esa oportunidad cumpliera con la totalidad de los requisitos legales.

Que la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S, con NIT 800.244.387-4, mediante radicados Nos. 20174210025552 del 26 de enero de 2017, 20174210046222 del 09 de febrero de 2017, 20184210132182 del 04 de abril de 2018 y 20184210250472 del 13 de junio de 2018, allegó la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley 1225 de 2008 que fueron solicitados por la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno y en efecto, fue registrado el dispositivo mediante Resolución No. 106 de fecha 14 de junio de 2018, generando el número de identificación 080 de 2018.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, *“el registro tendrá vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, sin perjuicio de que las modificaciones o cambios de las condiciones del registro inicial sean actualizadas al momento de ocurrir tales cambios o modificaciones”.*

Que por su parte, la Resolución 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo *“Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parque de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES, en Colombia”* en el parágrafo único del artículo 1 dispone que el reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el Artículo 2 de la Ley 1225 de 2008, por lo tanto, también lo es para la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S, con NIT 800.244.387-4, el cumplimiento del citado Reglamento Técnico.



Continuación Resolución Número 0076 de 2021 Página 2 de 3

“Por la cual se suspende el registro No. 080 de 2018 del dispositivo de entretenimiento denominado PLAYGROUND MCDONALD'S CENTRO MAYOR a cargo de la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S”.

Que mediante radicado No. 20194210603012 del 04 de junio de 2019, la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S, con NIT 800.244.387-4, solicitó la renovación del registro No. 080 de 2018, por un (1) año más, del dispositivo de entretenimiento denominado PLAYGROUND MCDONALD'S CENTRO MAYOR, por lo cual, esta dirección mediante Resolución No. 105 del 13 de junio de 2019, lo renovó.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Nacional 421 del 22 de marzo de 2020, esta Dirección para la Gestión Policial amparó, entre el dispositivo de entretenimiento denominado “PLAYGROUND MACDONALD'S CENTRO MAYOR” con la prórroga automática del registro previo a través de las resoluciones números 83 del 29 de mayo de 2020, 111 del 4 de septiembre de 2020, 143 del 4 de diciembre de 2020, la 014 del 3 de marzo de 2021 y 044 del 15 de junio de 2021; por lo cual dicho registro está vigente.

Que no obstante lo anterior, el 30 de julio de 2021 se recibe el radicado No. 2021421238291-2, carta por parte de la señora LINA MARCELA ORTÍZ RESTREPO en calidad de representante legal para Asuntos Judiciales y Administrativos de la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S, con NIT 800.244.387-4, en la cual deja consignado que: *“(…) Por medio de la presente me permito solicitar respetuosamente la suspensión de los registros de los dispositivos de entretenimiento denominados Play Place Playground McDonal'ds, de los restaurantes de Arcos Dorados Colombia S.A.S, en la ciudad de Bogotá, Lo anterior debido a que la compañía de manera proactiva y alineado con la ampliación de la declaración de emergencia sanitaria emitida por el Gobierno Nacional, debió cerrar al público de manera indefinida la operación de los mencionados dispositivos (...).”*

Que atendiendo la solicitud de la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S, con NIT 800.244.387-4, esta Dirección considera procedente acceder a la petición, considerando el cierre temporal de la operación de dicho dispositivo de entretenimiento y, por lo tanto, ante la manifestación de autonomía de la voluntad expresada por la misma persona jurídica a quien le afecta la decisión, aplicando los principios de economía y eficacia administrativa, efectúa la suspensión del registro.

Por lo tanto, en mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

Continuación Resolución Número 0076 de 2021 Página 3 de 3

“Por la cual se suspende el registro No. 080 de 2018 del dispositivo de entretenimiento denominado PLAYGROUND MCDONALD’S CENTRO MAYOR a cargo de la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S”.

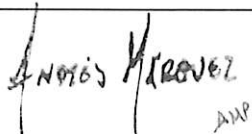
ARTÍCULO 1. SUSPENDER el Registro con número de identificación 080 de 2018 del dispositivo de entretenimiento denominado “PLAYGROUND MCDONALD’S CENTRO MAYOR”, dentro del restaurante McDonald’s Centro Mayor, localizado en el Centro Comercial Centro Mayor, ubicado en la Avenida NQS Calle 38A Sur Local 2115, de la ciudad de Bogotá D.C; de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO 2. COMUNICAR la suspensión del presente Registro a la Alcaldía Local de Antonio Nariño, para que proceda de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 037 de 2005, las Resoluciones 0958 del 2010 y 543 de 2017 expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR en las condiciones dispuestas en el artículo 4 del Decreto Nacional 491 de 2020, el contenido de la presente resolución, a la representante legal de la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S, con NIT 800.244.387-4; o quien haga sus veces, a través del correo electrónico lina.ortiz@co.mcd.com, haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación, de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., 24 AGO 2021


AUP.

ANDRÉS MÁRQUEZ PENAGOS
Director para la Gestión Políciva

Elaboró: Natalia Marcela Salcedo- Auxiliar Administrativo 

Revisó: Liliana Mayorga Llanos- Profesional Especializado JACD-DGP 
Fabián López Saleme- Abogado DGP 

